



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1772/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003015, Ent. N° 2443/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, durante el periodo enero – marzo 2022, imputados en los ejercicios 2021 y 2022;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 1975 gastos por un monto de \$ 157.942.688 en el periodo diciembre 2021 - febrero 2022, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2021

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art 33 y 43 del TOCAF	914	23.803.152
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	150	4.102.991
Art. 33, 43 y 50 del TOCAF	244	38.570.301
Art. 33, 43, 46 y 50 del TOCAF	119	29.791.182
Art 43 del TOCAF	31	189.083
Art. 46 del TOCAF	23	237.497
Art. 50 del TOCAF	5	393.035
Otros	37	1.886.096
TOTAL	1523	98.973.337



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2022

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art 33 y 43 del TOCAF	181	7.308.746
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	23	684.095
Art. 33, 43 y 50 del TOCAF	86	24.628.945
Art. 33, 43, 46 y 50 del TOCAF	42	19.845.562
Art 43 del TOCAF	12	116.480
Art. 50 del TOCAF	7	453.846
Otros	101	5.931.677
TOTAL	452	58.969.351

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste);

2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Contador Delegado (Región Litoral Oeste); y

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Tackner
Secretaría General